

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **16 de diciembre de 2019**

D.<sup>a</sup> CRISTINA RODRÍGUEZ LIZANA, TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR DECRETO N.º 1.531 DE 20/02/2019

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1052/19.- SERVICIOS SOCIALES.- 18. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 2020 DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EN SUS MODALIDADES DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de 2020 de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en sus modalidades de ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social.-

SEGUNDO.- Al tratarse de una Convocatoria de tramitación anticipada, las cuantías máximas que figuran en la misma, para cada modalidad, tendrán carácter estimado por lo que la concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión que no tendrá lugar hasta el ejercicio 2020.-

TERCERO.- Proceder a la publicación de la Convocatoria de 2020 de Ayudas Sociales en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente

Código Seguro de verificación: jsUwPfk5jDVDkpkZ/Hpwfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva María Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad Cristina María Rodríguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	07/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2




certificación de orden y el V.º B.º de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y de Igualdad.

V.º B.º

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE  
SERVICIOS SOCIALES Y DE IGUALDAD  
(P. Dto. 5210, de 18 de junio de 2019)  
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación: jsUwPfk5jDVDkpkZ/Hpwfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	07/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2
 jsUwPfk5jDVDkpkZ/Hpwfg==			

## CONVOCATORIA DE 2020 DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

### 1. Objeto y modalidades

Se convocan para 2020 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas en la doble modalidad de ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social.

### 2. Importe

Los importes máximos destinados para las ayudas son los que se consignan en las respectivas partidas presupuestarias para 2020, importes que son, conforme a las previsiones para la fecha de publicación de esta Convocatoria:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas económicas familiares	432.600 €	Z E16 2315 48000 0
Ayudas de emergencia social	1.317.975,22 €	Z E10 2315 48006 0

No obstante, estas cuantías iniciales podrán ser incrementadas en el caso de las Ayudas Económicas Familiares, por los importes resultantes de:

1. El importe no aplicado de la convocatoria de estas ayudas para el año 2019, publicada en el BOP de 08/02/2019 y sus ampliaciones en los BOP de 22/10/2019 y /11/2019, por un importe máximo de 450.000 €, procedentes de la financiación afectada del proyecto de gasto 2019/3/AEFAM/231/1.
2. El importe de la aportación que, en su momento, haga la Junta de Andalucía al Programa de Ayudas Económicas Familiares de 2020 a través de la renovación del convenio existente entre ambas administraciones para tal fin. Dicho importe se estima en un máximo de 600.000 €.

La efectividad de estas cuantías adicionales, que en ambos casos son estimativas, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2020 en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda.

### 3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2020, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia.

### 4. Personas beneficiarias y ámbito territorial

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para cada tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación:DRvZhq6/aszhpJ6AAvtxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	14/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



DRvZhq6/aszhpJ6AAvtxdg==

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para cada tipo de ayuda.

#### 5. *Solicitudes y procedimiento de concesión*

La forma de solicitud será previa concertación de cita en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 3ª y lo dispuesto sobre cada una de las ayudas en el Programa de Ayudas Sociales.

#### 6. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de dos meses desde la percepción de la ayuda, la realidad del gasto mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente, ante el personal de Trabajo Social de su Centro de Servicios Sociales Comunitarios, para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, o bien, para la tramitación del pago del gasto incurrido mediante documento de endoso.

Sin embargo esta regla general tiene, para la modalidad de ayudas económicas familiares, la excepción prevista en el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba “Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, o de la adopción por el beneficiario de determinado comportamiento, ... , no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la realidad de la situación previa a la concesión, o de que el comportamiento exigido ha sido efectivamente realizado, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia o realización”

#### 7. *Compatibilidad*

Los dos tipos de ayudas objeto de esta Convocatoria, económicas familiares y de emergencia social, son compatibles entre sí, por lo que podrán solicitarse de forma independiente.

#### 8. *Publicación*

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 9. *Derecho supletorio*

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, 14 de noviembre de 2019. Firma electrónica. Eva Mª Timoteo Castiel, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad. P.D. 5210 de 18/06/2019.

Código Seguro de verificación:DRvZhq6/aszhpJ6AAvtxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	14/11/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	DRvZhq6/aszhpJ6AAvtxdg==	PÁGINA	2/2



DRvZhq6/aszhpJ6AAvtxdg==